

# LOCACION DE SERVICIOS

## CONDICIONES PARA POSTULAR A TODOS LOS SERVICIOS

1. No tener impedimentos de ninguna índole para contratar con el Estado.
2. No tener antecedentes judiciales ni penales.
3. No tener parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, y/o por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia con el personal de dirección y/o confianza.
4. No pertenecer o haber pertenecido en los últimos cuatro (4) años anteriores a su postulación, a una organización política, no desempeñar o haber desempeñado cargos directivos con carácter nacional en las organizaciones políticas o que las hayan desempeñado en los cuatro (4) años anteriores a la postulación, o que hayan sido candidatos a cargos de elección popular por ese mismo periodo.
5. No haber sido destituido o despedido del servicio público.

Los(as) interesados(as) para ser admitidos(as) como postulantes deberán cumplir con los siguientes pasos:

1. Registro en línea, ÚNICA VEZ -

[REGISTRARME](#)

**Al registrarse en línea, usted recibirá vía correo electrónico un ÚNICO código de usuario y contraseña que lo identificará y le permitirá postular a los diversos servicios requeridos por la ONPE, por lo que se recomienda no extraviar dichos datos.**

2. Ingresar los datos solicitados para generar su CUP (Código Único de Postulante) -

[INGRESAR](#)

### **Tener en cuenta lo siguiente:**

- Los servicios publicados en la página web de la entidad, son invitaciones para prestar servicios, con el fin de reclutar personas que reúnan los requisitos indicados en el mismo, sin las exigencias de un concurso público.
- En caso se requieran los documentos que acrediten los estudios, experiencia y/o capacitaciones, éstos serán solicitados directamente a los postulantes.
- La devolución de los documentos presentados será en un plazo de 30 días calendarios, a solicitud formal del interesado, transcurrido el plazo fijado la documentación será eliminada.

### **Nota:**

El contrato bajo locación de servicio, es de naturaleza civil, conforme lo estipula el Artículo 1764° del Código Civil.